



**PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS, ENTREVISTA Y VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS POSTULANTES PARES EVALUADORES PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA DEL ENTORNO DE APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE DERECHO CATEGORIZADAS “EN PROCESO DE ACREDITACIÓN”, MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL**

Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y  
Selección de Pares Evaluadores

Secretaría Técnica

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE  
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

MAYO 2021

## Contenido

1. MARCO LEGAL.....	5
2. OBJETIVO.....	7
3. REQUISITOS GENERALES .....	8
4. PERFIL ESPECÍFICO.....	8
5. PARÁMETROS PARA CALIFICAR LOS MÉRITOS, LA ENTREVISTA Y LOS CONOCIMIENTOS DE LOS POSTULANTES PARES EVALUADORES.....	10
5.1. Mérito.....	11
5.1.1 Calificación de méritos de acuerdo con el perfil.....	11
5.2 La oposición.....	12
5.2.1 Prueba técnica.....	13
5.2.2 Entrevista .....	13
6. METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES NACIONALES .....	16
7. LISTADO DE PARES EVALUADORES NACIONALES SELECCIONADOS.....	17
8. BIBLIOGRAFÍA.....	17



Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021

Dirección / Unidad:	Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas
Ubicación:	Barón de Carondelet N37-55 y Av. América
Nombre responsable: (Director / Unidad):	Christian Hurtado
Proceso:	Gestión de evaluación externa
Subproceso:	Evaluación institucional, carreras y programas con fines de acreditación

RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Alejandro Vizuite <b>Secretario Técnico</b>		18-may-2021
REVISADO POR:	Christian Hurtado <b>Director de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas</b>		18-may-2021
ELABORADO POR:	Paola Carrera <b>Especialista de Evaluación y Acreditación de Universidades 1</b>		18-may-2021

NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	Bajo
NIVEL DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	Medio
NIVEL DE DISPONIBILIDAD	Alto



## 1. MARCO LEGAL

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

El artículo 352 de la Constitución de la República señala que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”;

El artículo 353 de la Constitución de la República prescribe que: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;

El 12 de octubre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), norma que fue modificada a través de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, publicada el 02 de agosto de 2018, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297, de cuyo contenido se colige que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es el Organismo al que hace referencia el numeral 2 del artículo 353 de la Constitución de la República;

El artículo 102 de la LOES manda: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior aprobará el Reglamento de los Pares Evaluadores para su selección y capacitación, y creará un Banco de Datos de los mismos que estará bajo su responsabilidad y administración. Los pares evaluadores deberán

acreditar formación académica o profesional, pudiendo ser nacionales o extranjeros, con grados de Especialista, Maestría o Doctorado y experiencia en procesos de evaluación de educación superior. En el caso de que un par evaluador sea un académico de una institución de educación superior pública, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior podrá requerirlo en comisión de servicios sin sueldo, debiendo ser concedida dicha comisión por parte de la institución de educación superior de manera obligatoria. De igual manera podrá solicitar la licencia o autorización de una institución de educación superior particular”;

El artículo 173 de la LOES establece: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...);”

El artículo 174 de la norma referida reza que son funciones del Consejo, entre otras: “(...) c) Normar los procesos de evaluación integral, externa e interna, y de acreditación para la óptima implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad conducente a obtener la Cualificación Académica de Calidad Superior; (...) k) Firmar convenios con instituciones de educación superior para la formación y capacitación de los evaluadores a fin de profesionalizar esta labor (...);”

Mediante Resolución No. 014-SE-06-CACES-2019, de 13 de junio de 2019, el pleno del CACES aprobó el Reglamento de pares evaluadores del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES);

El Artículo 3 del Reglamento de pares evaluadores del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior como parte de las atribuciones de la Comisión de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores señala: “a) Coordinar y gestionar los procedimientos de

identificación, registro, convocatoria, postulación, selección, capacitación y evaluación del desempeño de los pares evaluadores nacionales y extranjeros”;

El Artículo 9 de la norma citada dispone: “Perfil de los pares evaluadores. - La comisión permanente u ocasional del CACES que tenga a su cargo la ejecución de un procedimiento específico definirá el perfil que deben tener los pares evaluadores para intervenir en la evaluación del objeto considerado”.

El Artículo 15 de la norma ibidem señala: “Calificación de méritos de acuerdo al perfil, entrevista y valoración de los conocimientos de los pares. - La Comisión de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores, elaborará y aprobará una metodología que defina los aspectos a ser considerados para la calificación de méritos de acuerdo al perfil, para la entrevista y para la valoración de los conocimientos de los pares evaluadores”.

Mediante memorando Nro. CACES-CP-C-2021-0037-M, con fecha del 14 de mayo del 2021, la Comisión Permanente de Carreras remitió el perfil específico de pares evaluadores para el proceso de evaluación externa del entorno de aprendizaje de las carreras de Derecho modalidad presencial y semipresencial categorizadas “en proceso de acreditación”.

## 2. OBJETIVO

Definir la metodología que contemple los aspectos a considerar para calificar los méritos de acuerdo con el perfil, para la entrevista y para la valoración de los conocimientos de los potenciales pares evaluadores que actuarán en la evaluación externa del entorno de aprendizaje de las carreras de Derecho en la modalidad presencial y semipresencial categorizadas “en proceso de acreditación”.

### 3. REQUISITOS GENERALES

- a) Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la normativa vigente para trabajar en el sector público, en el caso de los pares evaluadores nacionales;
- b) Acreditar formación académica o profesional de cuarto nivel, con el título registrado en el órgano rector de la política pública de educación superior;
- c) Acreditar experiencia de al menos cinco años como profesor investigador en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; con sus debidos respaldos.

### 4. PERFIL ESPECÍFICO

Perfil de pares evaluadores externos para el proceso de evaluación externa con fines de acreditación de las carreras de Derecho en las modalidades presencial y semipresencial.

- a. Campo del conocimiento y experiencia profesional de los pares evaluadores:
  - Acreditar título de maestría o doctorado (PhD) en el campo de conocimiento del Derecho.
  - Experiencia profesional en Derecho.
  - Haber sido profesor en carreras o programas de Derecho.
  - Experiencia en actividades de vinculación, investigación y gestión académica en carreras de Derecho en universidades y escuelas politécnicas.
  - Publicación de obras de relevancia en el campo de conocimiento del Derecho, como: libros, capítulos de libros, artículos académicos, etc.
- b. Conocimiento específico de la metodología, las herramientas técnicas y otros instrumentos:



- Haber participado en capacitaciones en temas afines a su formación académica o en pedagogía para modalidad presencial y semipresencial con una duración de, al menos, 32 horas
  - Haber dictado o participado en capacitaciones en evaluación, acreditación o aseguramiento de la calidad en universidades y escuelas politécnicas
- c. Habilidades, aptitudes y destrezas con las que deben contar los pares evaluadores:
- Pensamiento crítico
  - Capacidad de análisis
  - Liderazgo
  - Capacidad de escucha
  - Trabajo en equipo
  - Manejo de grupos
  - Resolución de conflictos
  - Capacidad de redacción
- d. Destrezas en el manejo de recursos informáticos:
- Manejo de Microsoft Office, medios de comunicación de contenido tecnológico (Zoom, Teams, Google Meet, entre otros) y navegadores de internet.
- e. Experiencia en gestión académica o en evaluación de la calidad de educación superior:
- Experiencia en gestión académica en carreras de Derecho; o
  - Experiencia en procesos de evaluación en educación superior.

## 5. PARÁMETROS PARA CALIFICAR LOS MÉRITOS, LA ENTREVISTA Y LOS CONOCIMIENTOS DE LOS POSTULANTES PARES EVALUADORES

La Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas y la Dirección de Administración del Talento Humano del Consejo, verificará la información consignada por los interesados en el banco de datos de pares evaluadores del CACES. Con las personas que cumplan lo estipulado en los requisitos generales y el perfil específico se procederá a desarrollar un proceso de méritos y oposición que consta de las etapas de calificación del mérito, entrevista y valoración de los conocimientos mediante una prueba técnica.

La valoración de los requisitos comprende dos etapas:

- La calificación del mérito. - tiene como objetivo evaluar los parámetros de experiencia, producción académica y capacitación en temas de aseguramiento de la calidad del postulante. Se realiza a través de una revisión y constatación documental.
- La oposición. - tiene como objetivo observar y calificar los conocimientos y competencias técnicas y conductuales del postulante. Se realiza a través de una prueba técnica para valorar conocimientos y una entrevista.

La calificación del mérito y la oposición se realizará sobre un total de 30 puntos que se distribuirán de la siguiente manera:

ETAPA		PUNTAJE
Mérito		10 puntos
Oposición	Prueba técnica	10 puntos
	Entrevista	10 puntos

## 5.1. Mérito

### 5.1.1 Calificación de méritos de acuerdo con el perfil

Se entienden por méritos de quienes desean colaborar con el CACES en la evaluación externa del entorno de aprendizaje de las carreras de Derecho en las modalidades presencial y semipresencial categorizadas "proceso de acreditación", de los potenciales pares evaluadores, a los profesores con formación y experiencia profesional en el campo y modalidad a evaluar.

La calificación de méritos de acuerdo con el perfil tendrá una valoración de hasta 10 puntos. Se consignará la valoración conforme a los siguientes parámetros y criterios:

- 1) Perfil académico para la evaluación externa de la carrera de Derecho en modalidad presencial y semipresencial

PARÁMETROS CUANTITATIVOS	CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar título de PhD en áreas del Derecho registrado en el órgano rector de la política pública de educación superior.	0,5 punto por el título de PhD.	<b>Hasta 0,5 puntos</b>
Acreditar experiencia como profesor de carreras o programas en el campo del Derecho, en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.	0,2 puntos por cada año adicional a los 5 años.	<b>Hasta 2 puntos</b>
Acreditar experiencia de investigación en el campo del Derecho.	0,5 puntos por cada libro publicado revisado por pares. 0,3 puntos por cada artículo. publicado en revistas indizadas.	<b>Hasta 2 puntos</b>

	0,1 puntos por cada capítulo de libro publicado, revisado por pares.	
Acreditar experiencia de vinculación con la sociedad en el campo del Derecho.	0,5 puntos por cada proyecto de vinculación en que haya participado.	<b>Hasta 2 puntos</b>
Acreditar experiencia en gestión académica en universidades y escuelas politécnicas (autoridades académicas o de similar jerarquía) o experiencia en gestión en uno de los organismos públicos que rige el Sistema de Educación Superior (nivel jerárquico superior).  Excepto quienes estén ejerciendo los cargos.	0,25 puntos por cada año.	<b>Hasta 1 punto</b>
Acreditar experiencia en evaluación de universidades y escuelas politécnicas, carreras o programas a nivel nacional o internacional, en los últimos cinco años.	0,5 puntos por cada proceso de evaluación en el que haya participado.	<b>Hasta 1.5 puntos</b>
Experiencia en capacitación en evaluación, acreditación o aseguramiento de la calidad.	0,5 puntos por cada 16 horas de capacitación recibida.	<b>Hasta 1 punto</b>

## 5.2 La oposición

Se utilizará una prueba técnica y una entrevista como medio para valorar las competencias técnicas y conductuales de los postulantes.

### 5.2.1 Prueba técnica

La valoración de conocimientos se realizará a través de una prueba técnica en la cual se evaluarán las siguientes dimensiones:

DIMENSIONES	PUNTAJE
Aspectos técnicos sobre el modelo definitivo para la evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Derecho, modalidad presencial y semipresencial	4 puntos
Normativa del Sistema de Educación Superior	4 puntos
Caso práctico	2 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>10 puntos</b>

### 5.2.2 Entrevista

La entrevista permite valorar de forma cualitativa los perfiles consignados en sus hojas de vida. Se realizará en la sede del CACES o utilizando medios informáticos, tendrá una duración de 20 minutos y será orientada por servidores públicos de este organismo.

La calificación de la entrevista tendrá un puntaje de hasta 10 puntos en total; de los cuales el 80% se consignará la valoración conforme a las siguientes orientaciones:

PARÁMETROS CUALITATIVOS	ORIENTACIONES	PUNTAJE
Presentación y exposición de motivos para ser par evaluador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Explorar sobre la carrera profesional, formación según el perfil y experiencias laborales previas.</li> </ul>	Hasta 1 punto

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Indagar sobre la expectativa y las razones que motivan al entrevistado a ser par evaluador.</li> </ul>	
Pensamiento crítico y Toma de decisiones	<p>Indagar para conocer si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Busca acuerdos satisfactorios y concilia posiciones, ante situaciones de conflicto.</li> <li>Expresa sus opiniones en una discusión, aun cuando puedan ser contrarias a las de sus colegas.</li> <li>Mantiene sus puntos de vista sin generar enfrentamiento ni imposición con sus colegas.</li> <li>Brinda alternativas con argumentos válidos a sus colegas para la toma de una decisión.</li> </ul>	Hasta 2 puntos
Habilidades de comunicación (capacidad de escucha)	<p>Indagar para conocer si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presta atención y sabe identificar la información importante de una comunicación oral.</li> <li>Realiza preguntas clave para obtener información relevante del proceso.</li> <li>Utiliza el lenguaje de gestos, posturas y tonos de voz adecuados.</li> </ul>	Hasta 3 puntos
Entorno laboral	<p>Indagar para conocer si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identifica las responsabilidades relacionadas con la labor de par evaluador.</li> </ul>	Hasta 2 puntos

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identifica los principios y valores éticos que rigen el accionar de un par evaluador.</li> <li>• Cuenta con disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que comprender el proceso de evaluación (visita <i>in situ</i>, revisión documental y elaboración de informes).</li> <li>• Comprende la estructura organizativa del Consejo y los niveles de toma de decisiones.</li> </ul>	
--	---	--

### Conocimientos

Conforme el perfil específico requerido por la Comisión Permanente de Carreras, para la evaluación externa del entorno de aprendizaje de las carreras de Derecho en las modalidades presencial y semipresencial; los conocimientos de los posibles pares evaluadores se calificarán sobre el 20% de la valoración correspondiente a la entrevista; para el efecto se tomarán en cuenta los siguientes criterios y orientaciones:

PARÁMETROS	CRITERIOS Y ORIENTACIONES	PUNTAJE
Capacidad de análisis y predisposición al aprendizaje	Indagar para conocer si: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconoce la necesidad de adquirir capacitación específica sobre los procesos de evaluación externa.</li> <li>• Reconoce la necesidad de buscar y obtener información que le ayude a emitir criterios y tomar decisiones.</li> </ul>	Hasta 1 punto
Uso de las tecnologías de la información y comunicación	Indagar para conocer si: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha utilizado distintas plataformas informáticas.</li> </ul>	Hasta 1 punto

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Emplea la navegación por internet, el correo electrónico, las redes sociales y demás herramientas para optimizar el trabajo en equipo y vía remota.</li><li>• Utiliza herramientas de edición de documentos.</li><li>• Emplea distintos dispositivos electrónicos para el almacenamiento y envío de información.</li></ul>	
--	--	--

## 6. METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES NACIONALES

La Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y Selección de Pares Evaluadores seleccionará a los pares evaluadores nacionales de la siguiente manera:

- Con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas calificará los méritos de los potenciales pares evaluadores sobre la base de los parámetros y criterios citados anteriormente.
- Se conformarán equipos de al menos dos servidores del CACES (de preferencia con un(a) Consejero(a)) para la realización y la calificación de la entrevista; la misma que podrá llevarse a cabo en las instalaciones del CACES o utilizando medios informáticos para el efecto.
- Los conocimientos de los pares, requeridos por la Comisión Permanente de Carreras, serán valorados durante la misma entrevista.
- Tanto los méritos, la entrevista como los conocimientos se calificarán sobre la base de los criterios y orientaciones señalados en la parte pertinente de este documento y darán como resultado una calificación total sobre 100 %.



- Los pares evaluadores serán seleccionados en función de los resultados obtenidos; para el efecto, se escogerán a aquellos candidatos que superen el 50% de la valoración total.
- Considerando el requerimiento de la Comisión Permanente de Carreras que señala la necesidad de contar con pares evaluadores con conocimiento del campo del Derecho, y experiencia en educación presencial y semipresencial para las carreras de esta modalidad; se procurará tomar en cuenta estos criterios para priorizar los candidatos seleccionados.
- Se procurará tomar en cuenta criterios de equidad de género y desconcentración geográfica para definir los pares evaluadores seleccionados.

## 7. LISTADO DE PARES EVALUADORES NACIONALES SELECCIONADOS

La Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y Selección de Pares Evaluadores generará el listado de pares seleccionados, este incluirá un número de pares evaluadores adicionales que podrán reemplazar a aquellos que desistan de su participación en la evaluación externa.

El listado será remitido al Pleno del CACES para la aprobación correspondiente. Una vez aprobado, el pleno deberá notificar la resolución a la Comisión Permanente de Carreras y a las unidades administrativas correspondientes para que se efectúe el procedimiento de vinculación, sujeto a la normativa legal vigente.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, Ecuador.

- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010, modificada a través de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, publicada el 02 de agosto de 2018, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297.
- Reglamento de pares evaluadores del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES). Resolución No. 014-SE-06-CACES-2019, de 13 de junio de 2019.

